"Año de la consolidación del Mar de Grau"



CRETAL

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL



RESOLUCIÓN Nº 0126-2016-UNHEVAL-R

Cayhuayna, 19 de octubre de 2016.

Vistos los documentos que se acompañan en trescientos veinte (320) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Asesor Legal, mediante Informe Nº 1649-2016-UNHEVAL-AL, del 05.OCT.2016, informa lo siguiente: Primero: Que, mediante Informe Nº 553-2016/JUP-UNHEVAL, de fecha 27 de setiembre de 2016, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que para la devolución de la penalidad a la Empresa RESOMEDIC S.A.C. no se requiere de disponibilidad presupuestal; requiriéndose para ello, la autorización de devolución mediante Resolución a través de cuenta corriente Nº 0481-051355 (cuenta recaudadora) con cargo a los saldos de balance para el ejercicio 2015, tal como lo solicita en el Oficio Nº 038-2016-UNHEVAL-DIGA/OT y que en caso de realizarse la devolución de penalidad con afectación presupuestal, se estaría duplicando el compromiso presupuestal y la empresa tendría que girar nuevamente una factura por el monto de la devolución, caso que no tendría mucha razón. Segundo: Que, mediante Resolución Nº 1713-2014-UNHEVAL-R, de fecha 19 de noviembre de 2014, se resolvió "TENER POR ACEPTADA la solicitud de ampliación de plazo contractual hasta el 31 de marzo de 2014, solicitado por Consorcio Penta Internacional S.A.C. respecto a las siguientes órdenes de compra, DISPONIENDOSE la no aplicación de la penalidad que les corresponda..."; Resolución que fue observada por la Directora General de Administración y ante lo cual se emitió el Informe Nº 1329-2015-UNHEVAL/AL y el Informe Nº 014-2016-UNHEVAL/AL, como consecuencia de los mismos EL Rector emitió la Resolución Nº 0010-2016-UNHEVAL-R, de fecha 07 de enero de 2016; en la cual Declara INFUNDADA la observación realizada por la Directora General de Administración entra la Resolución Nº 1713-2014-UNHEVAL-R, de fecha 19 de noviembre de 2015, la cual tenía rores materiales debido a que en vez de consignarse como fecha de recepción de los bienes el año 2014 se consignó el año 2015 y a efectos de realizar las correcciones del mismo se emitió el Informe Legal Nº 1578-2016-UNHEVAL/AL, de fecha 22 de setiembre de 2016, correspondiendo que se emita la Resolución Rectoral ordenando que se rectifique la Resolución Nº 0010-2016-UNHEVAL-R, de fecha 19 de noviembre de 2014; la cual debe quedar redactado de la siguiente manera: "1º SE DECLARE INFUNDADA la observación realizada por la Directora General de Administración contra la Resolución Nº 1713-2014-UNHEVAL-R, de fecha 19 de noviembre de 2014 y asimismo se precisa que la recepción de los bienes se ha realizado en el año 2014 y no en el año 2015 como señalada en la referida resolución; por los considerandos de la presente resolución"; asimismo se deberá DISPONER que quede subsistente los demás considerandos de la Resolución Nº 0010-2016-UNHEVAL-R". Tercero: Que, respecto a la devolución de la penalidad teniendo en consideración lo expuesto por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, la misma debe realizarse a través de la Cuenta Corriente Nº 0481-051355 (cuenta recaudadora) con cargo a los saldos de balance; EN CONSECUENCIA ES OPINION DE LA SE EMITA LA RESOLUCION RECTORAL RECTIFICANDO RESOLUCION Nº 0010-2016-UNHEVAL-R, la cual debe quedar redactado de la siguiente manera: 1º SE DECLARE INFUNDADA LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN Nº 1713-2014-UNHEVAL-R, DE RECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y ASIMISMO SE PRECISA QUE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES SE HA REALIZADO EN EL AÑO 2014 Y NO EN EL AÑO 2015 COMO ERRÓNEAMENTE SE HA SEÑALADA EN LA REFERIDA RESOLUCIÓN; POR LOS CONSIDERANDOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN; ASIMISMO SE DEBERÁ DISPONER QUE QUEDE SUBSISTENTE LOS DEMÁS CONSIDERANDOS DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA RESOLUCIÓN Nº 0010-2016-UNHEVAL-R. 2. QUE, ASIMISMO SE ORDENE EN LA MISMA RESOLUCION QUE SE PROCEDA LA DEVOLUCION DE LAS PENALIDADES APLICADAS A LA EMPRESA RESOMEDIC S.A.C. A TRAVES DE LA CUENTA CORRIENTE Nº 0481-051355 (CUENTA RECAUDADORA) CON CARGO A LOS SALDOS BALANCE.

///...



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

...///Resolución N° 0126-2016-UNHEVAL-R.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído Nº 1075-2016-UNHEVAL-R para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria Nº 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, y la Resolución Nº 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección;

SE RESUELVE:

- 1º DECLARAR, INFUNDADA, la observación realizada por la Directora General de Administración contra la Resolución Nº 1713-2014-UNHEVAL-R, de fecha 19 de noviembre de 2014 y asimismo se precisa que la recepción de los bienes se ha realizado en el año 2014 y no en el año 2015 como erróneamente se ha señalada en la referida resolución; por los considerandos de la presente Resolución; Asimismo, se deberá disponer que quede subsistente los demás considerandos de la parte resolutiva de la Resolución Nº 0010-2016-UNHEVAL-R. Que, asimismo se ordene en la misma resolución que se proceda la devolución de las penalidades aplicadas a la empresa RESOMEDIC S.A.C. a través de la cuenta corriente Nº 0481-051355 (Cuenta Recaudadora) con cargo a los saldos balance; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º REMITIR, todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 3º REMITIR, a la Secretaria Técnica, copia de todo lo actuado para que proceda de acuerdo a sus funciones.
- 4º DAR A CONOCER, la presente Resolución a los órganos competentes.

Registrese, comuniquese y archivese.

eynaldb M. OSTOS MIRAVAL RECTOR

Lo que

a UD safa si demas mas

SECRETARIO

Manyel A. S.

SECRETARIO GÉNERAL

Manuel Augur SECRETARIO

<u>Distribución:</u>
Rectorado.-VRAcad.-VRInv.AL-OCI-DIGA-OC-OT-OL-USAUT-ST.-Archivo.